Decreto Supremo Nº 020-2019-IN

DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE ACTUACIÓN CONJUNTA PARA PREVENIR LA VIOLENCIA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN CIVIL, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1187

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 44, que son deberes primordiales del Estado, defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1187, se establecen las normas, las medidas de prevención y sanciones contra la violencia en la actividad de construcción civil, cuya finalidad es prevenir la violencia y contrarrestar los delitos vinculados a la actividad de construcción civil; contribuir con la mejora de la seguridad ciudadana y el orden público en la actividad de construcción civil; así como, articular acciones entre las autoridades de la administración pública que cumplen funciones vinculadas con la prevención y lucha contra la violencia en la actividad de construcción civil, entre otros;

Que, asimismo, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1187, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-TR, tiene por finalidad desarrollar y articular medidas de prevención y control en relación a la comisión de delitos vinculados a la actividad de construcción civil, contribuyendo a la preservación de la seguridad ciudadana y el orden público en dicha actividad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 087-2015-PCM se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente como instancia de diálogo, coordinación y seguimiento de las acciones de prevención y sanción de la violencia en la actividad de construcción civil; y en el marco de un trabajo conjunto y articulado con las instituciones involucradas, se ha elaborado el Protocolo Interinstitucional de Actuación Conjunta para prevenir la violencia en obras de construcción civil, en el marco del Decreto Legislativo N° 1187, el cual contiene los procedimientos que permitan la planificación estratégica e integral para ejecutar intervenciones/operativos en las obras de construcción civil, a efectos de prevenir y sancionar la violencia en dicho sector;

Que, resulta necesaria la aprobación del Protocolo Interinstitucional de Actuación Conjunta para prevenir la violencia en obras de construcción civil, en el marco del Decreto Legislativo N° 1187, el cual tiene por objeto establecer los procedimientos que permitan la planificación estratégica e integral para ejecutar intervenciones/operativos en las obras de construcción civil, a efectos de prevenir y sancionar la violencia en dicha actividad, a fin de coadyuvar a los fines del Decreto Legislativo N° 1187;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1187, Decreto Legislativo que previene y sanciona la violencia en la actividad de construcción civil, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-TR; y el Reglamento de

19-00 24631

Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-IN;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Protocolo Interinstitucional de Actuación Conjunta para prevenir la violencia en obras de construcción civil, en el marco del Decreto Legislativo N° 1187

Apruébase el Protocolo Interinstitucional de Actuación Conjunta para prevenir la violencia en obras de construcción civil, en el marco del Decreto Legislativo N° 1187, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Ejecución y cumplimiento

Cada entidad pública involucrada en la implementación del Protocolo Interinstitucional de Actuación Conjunta para prevenir la violencia en obras de construcción civil, en el marco del Decreto Legislativo N° 1187 y en el ámbito de sus competencias, adopta con la debida diligencia las medidas necesarias para su ejecución y cumplimiento.

Artículo 3.- Financiamiento

La ejecución del Protocolo Interinstitucional de Actuación Conjunta para prevenir la violencia en obras de construcción civil, en el marco del Decreto Legislativo N° 1187, Decreto Legislativo que previene y sanciona la violencia en la actividad de construcción civil, se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Publicación

El presente Decreto Supremo y su Anexo son publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en los portales institucionales de los Ministerios cuyos/as titulares lo refrendan, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro del Interior, la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS MORAN SOTO
MINISTRO DEL INTERIOR

MIGUEL LUIS ESTRADA MENDOZA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

E. SAAVEDRA

D. NAPURÍ

PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE ACTUACIÓN CONJUNTA PARA PREVENIR LA VIOLENCIA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN CIVIL, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1187

MINISTERIO DEL INTERIOR
V°B°
Viceministro de Orden Interno
E. SAAVEDRA

MINISTERIO DEL INTERIOR
Director General de Asesoría Jurídica
D. NAPURÍ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
V°B°
Jefa
Of. General de Asesoría Jurídica

PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE ACTUACIÓN CONJUNTA PARA PREVENIR LA VIOLENCIA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN CIVIL, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1187

I. OBJETO

Establece los procedimientos que permiten la planificación estratégica e integral para ejecutar intervenciones/operativos en las obras de construcción civil, a efectos de prevenir y sancionar la violencia en dicho sector, a fin de coadyuvar a los fines del Decreto Legislativo N° 1187, Decreto Legislativo que previene y sanciona la violencia en la actividad de construcción civil.

II. FINALIDAD

El protocolo interinstitucional de actuación conjunta tiene por finalidad:

A. Prevenir la violencia y contrarrestar los delitos vinculados a la actividad de construcción civil.
B. Contribuir con la mejora de la seguridad ciudadana y el orden público en la actividad de construcción civil.
C. Promover mecanismos que aseguren la integridad física de los empleadores y trabajadores de la actividad de construcción civil.
D. Velar por el libre ejercicio de los derechos individuales y colectivos de los trabajadores de la actividad de construcción civil.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo interinstitucional de actuación conjunta es de aplicación a las personas naturales y jurídicas, entidades públicas y privadas, organizaciones sindicales, las y los dirigentes, las trabajadoras y los trabajadores y aquellas personas afines que intervienen en la actividad de construcción civil.

IV. MARCO NORMATIVO

- Decreto Legislativo N° 1187, Decreto Legislativo que previene y sanciona la violencia en la actividad de construcción civil.
- Decreto Supremo N° 003-2016-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1187.
- Decreto Supremo N° 087-2015-PCM, que crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente como instancia de diálogo, coordinación y seguimiento de las acciones de prevención y sanción de la violencia en la actividad de construcción civil, y su modificatoria establecida mediante Decreto Supremo N° 093-2018-PCM.
- Resolución Ministerial N° 0427-2016-IN, que aprueba el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente como instancia de diálogo, coordinación y seguimiento de las acciones de prevención y sanción de la violencia en la actividad de construcción civil.
- Decreto Supremo N° 008-2013-TR, que establece el Registro Nacional de Obras de Construcción Civil; modificado por el Decreto Supremo N° 007-2014-TR.

- Decreto Supremo N° 009-2016-TR, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil – RETCC; modificado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-TR.
- Resolución Ministerial N° 265-2018-TR, que establece disposiciones que regulan el contenido mínimo del certificado o constancia de capacitación de competencias para la inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil – RETCC.
- Decreto Legislativo N° 957 – Nuevo Código Procesal Penal.
- Ley N° 9024 – Código de Procedimientos Penales.

V. PROCEDIMIENTOS

- **Procedimiento 01: ACCIONES DE PREVENCIÓN**
  - Patrullaje a cargo de DIVASSOC/DEPOC-PNP
  - Patrullaje a cargo de Comisarías
  - Actuación de los Gobiernos Locales
  - Requerimientos de las Comisarías a los Gobiernos Locales
  - Comunicación de las Comisarías a la Unidad Especializada
  - Acciones de corroboración a cargo de la Unidad Especializada
  - Coordinaciones para un operativo conjunto de prevención
  - Del desarrollo del operativo conjunto

- **Procedimiento 02: ACCIONES DE INVESTIGACIÓN**
  - De la comunicación a la Fiscalía Penal o Especializada competente
  - De la información requerida por la unidad especializada como parte de las acciones de inteligencia

- **Procedimiento 03: DE LAS VISITAS INSPECTIVAS REALIZADAS POR LA AUTORIDAD INSPECTIVA DE TRABAJO**

PROCEDIMIENTO 01: ACCIONES DE PREVENCIÓN		
GESTOR	**PASOS**	**DESARROLLO**
PATRULLAJE A CARGO DE DIVASSOC/DEPOC-PNP		
División de Asuntos Sociales (DIVASSOC- PNP)/ Departamento de Protección de Obras Civiles (DEPOC)	**01**	La DIVASSOC/DEPOC-PNP o la Unidad Especializada, en el marco de las acciones de patrullaje que desarrolla, debe advertir la realización de obras de construcción civil en las localidades de su competencia.
PATRULLAJE A CARGO DE COMISARÍAS		
Comisarías de sector	**02**	Las comisarías de cada sector a nivel nacional, en el marco de las acciones de patrullaje que llevan a cabo, deben advertir si dentro del sector de su competencia se están realizando o van a realizarse actividades de construcción civil.
ACTUACIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES		
Gobiernos Locales	**03**	Los Gobiernos Locales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1187 (literal b del artículo 5) y su Reglamento (artículo 4), comunican de manera obligatoria, bajo responsabilidad funcional y penal -de ser el caso-, a las comisarías de sus localidades, acerca de las licencias de edificación solicitadas u otorgadas.
REQUERIMIENTOS DE LAS COMISARÍAS A LOS GOBIERNOS LOCALES		
Comisarías de sector	**04**	Sin perjuicio de la comunicación que realizan los Gobiernos Locales, las comisarías de cada sector deben solicitar mensualmente a los titulares de los Gobiernos Locales, información de las solicitudes u otorgamientos de licencias de edificación, para lo cual se señala un plazo no mayor a tres (3) días hábiles para su entrega, bajo apercibimiento de ser denunciados penalmente por el incumplimiento de lo requerido, conforme a los alcances del artículo 368 del Código Penal.
Comisarías de sector	**05**	Si el Gobierno Local no cumple con remitir la información solicitada en el plazo previsto, el efectivo policial a cargo de la Comisaría, procede a denunciar penalmente al/a la titular del Gobierno Local, por incumplir el requerimiento solicitado (artículo 368 del Código Penal). Dicha denuncia se formula ante la Fiscalía Penal de Turno competente.

MINISTERIO DEL INTERIOR V°B° Viceministro de Orden Interno E. SAAVEDRA

MINISTERIO DEL INTERIOR Director General de Asesoría Jurídica D. NAPURÍ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo V°B° Jefa Of. General de Asesoría Jurídica

División de Asuntos Sociales (DIVASSOC- PNP)/ Departamento de Protección de Obras Civiles (DEPOC) o unidad especializada que haga sus veces	**06**	La DIVASSOC/DEPOC-PNP o la Unidad Especializada que haga sus veces, solicita información a las Comisarías, respecto de los requerimientos efectuados mensualmente a los Gobiernos Locales.
COMUNICACIÓN DE LAS COMISARÍAS A LA UNIDAD ESPECIALIZADA		
Comisarías de sector + División de Asuntos Sociales (DIVASSOC-PNP)/Departamento de Protección de Obras Civiles (DEPOC)	**07**	Cuando la persona responsable de la Comisaría toma conocimiento, sea a través de los patrullajes o a través de la información obtenida de los Gobiernos Locales, que se va desarrollar o se está ejecutando una obra de construcción civil en el sector de su competencia, debe dar cuenta en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, bajo responsabilidad funcional, al personal de enlace[1] de la DIVASSOC/DEPOC-PNP o de la Unidad Especializada que haga sus veces.
ACCIONES DE CORROBORACIÓN A CARGO DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA		
División de Asuntos Sociales (DIVASSOC-PNP) / Departamento de Protección de Obras Civiles (DEPOC)	**08**	Recibida la comunicación por parte de la comisaría del sector o de los patrullajes realizados por la persona gestora del procedimiento correspondiente, la DIVASSOC/DEPOC-PNP o la Unidad Especializada que haga sus veces, realiza acciones de corroboración a fin de identificar con precisión la obra de construcción civil.
COORDINACIONES PARA UN OPERATIVO CONJUNTO DE PREVENCIÓN		
División de Asuntos Sociales (DIVASSOC-PNP) / Departamento de Protección de Obras Civiles (DEPOC) + Fiscalía de Prevención	**09**	Identificada la obra de construcción civil, la DIVASSOC/DEPOC-PNP o la Unidad Especializada que haga sus veces, en el marco de sus competencias, organiza un operativo conjunto de intervención, coordinando para ello con la Fiscalía de Prevención del Delito.

E. SAAVEDRA

D. NAPURÍ

[1] *Cada entidad designará al personal de enlace de acuerdo a sus competencias, funciones y alcances en el marco del presente documento.*

del Delito		
División de Asuntos Sociales (DIVASSOC- PNP) / Departamento de Protección de Obras Civiles (DEPOC) + Autoridad Inspectiva de Trabajo	**10**	Asimismo, coordina con el personal de enlace[2] de la autoridad inspectiva de trabajo lo relacionado al operativo: SUNAFIL, las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, o la entidad que haga sus veces.
División de Asuntos Sociales (DIVASSOC- PNP) / Departamento de Protección de Obras Civiles (DEPOC) + Fiscalía de Prevención del Delito + Autoridad Inspectiva de Trabajo	**11**	Para los efectos del operativo conjunto, en una reunión previa (o a través de la vía que el personal de enlace[3] de las instituciones intervinientes considere pertinente) se definen **la fecha, hora, así como el punto de encuentro del operativo conjunto**, la cual no excederá de un plazo máximo de **diez (10) días hábiles** desde que la unidad especializada haya tomado conocimiento que la actividad de construcción civil se esté realizando o vaya a realizarse.
División de Asuntos Sociales (DIVASSOC- PNP) / Departamento de Protección de Obras Civiles (DEPOC) + Autoridad Inspectiva de Trabajo	**12**	Cuando se trate de situaciones de inmediatez, debidamente sustentadas (en cuanto a la necesidad de actuar con prontitud), por peligrar la vida, integridad o salud de personas inmersas en la actividad de construcción civil, la autoridad inspectiva de trabajo coordina, en el día, su participación en el operativo.
División de Asuntos Sociales (DIVASSOC- PNP) / Departamento de Protección de Obras Civiles (DEPOC) + Fiscalía de Prevención del Delito	**13**	Toda comunicación documental relacionada con el operativo conjunto, por parte del Ministerio Público o la DEPOC-PNP o la Unidad Especializada que haga sus veces a la autoridad inspectiva de trabajo, debe ser remitida bajo responsabilidad funcional, en sobre cerrado y confidencial. Lo propio debe hacer la referida autoridad, en las comunicaciones dirigidas al Ministerio Público o a la DEPOC-PNP o a la Unidad Especializada que haga sus veces.

MINISTERIO DEL INTERIOR - Viceministro de Orden Interno - V°B° - E. SAAVEDRA

MINISTERIO DEL INTERIOR - Director General de Asesoría Jurídica - D. NAPURÍ

[2] *Cada entidad designará al personal de enlace de acuerdo a sus competencias, funciones y alcances en el marco del presente documento.*

[3] *Cada entidad designará al personal de enlace de acuerdo a sus competencias, funciones y alcances en el marco del presente documento.*

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - Dir. General de Asesoría Jurídica - V°B° - Vdfa

+ Autoridad Inspectiva de Trabajo		
DEL DESARROLLO DEL OPERATIVO CONJUNTO		
Realizada la coordinación para el desarrollo de un operativo conjunto entre la DIVASSOC/DEPOC-PNP o la Unidad Especializada que haga sus veces, la Fiscalía de Prevención del Delito del Distrito Fiscal que corresponda y la autoridad inspectiva de trabajo, y llegado el día y hora de la intervención en la obra de construcción civil, este se desarrolla conforme a los siguientes pasos:		
División de Asuntos Sociales (DIVASSOC- PNP) / Departamento de Protección de Obras Civiles (DEPOC) + Fiscalía de Prevención del Delito + Autoridad Inspectiva de Trabajo	**14**	La/El Fiscal competente y el personal policial de la DIVASSOC/DEPOC-PNP o la Unidad Especializada que haga sus veces, se constituyen al punto de encuentro fijado, al igual que el personal inspector y el equipo designado por la autoridad inspectiva de trabajo. Todos los intervinientes previstos acuden en el día y hora previamente señalados, bajo responsabilidad funcional.
División de Asuntos Sociales (DIVASSOC- PNP) / Departamento de Protección de Obras Civiles (DEPOC) + Fiscalía de Prevención del Delito + Autoridad Inspectiva de Trabajo	**15**	El personal policial de la DIVASSOC/DEPOC-PNP o la Unidad Especializada que haga sus veces y de la autoridad inspectiva de trabajo que intervienen en el operativo, proceden a recabar, o en su defecto, a requerir (cuando esta no pueda ser proporcionada en el momento del operativo), la información necesaria, conforme a sus funciones, para los efectos del protocolo: - Licencia de Edificación otorgada por el Gobierno Local correspondiente. - Listado de las trabajadoras y los trabajadores de la empresa con el detalle de ocupaciones o cargos que desempeñan en el interior de la empresa. *(Recabado por la unidad inspectiva de trabajo).* - Listado de tareas con la precisión de nombres y apellidos, cargos y la prestación laboral efectuada durante el periodo laboral correspondiente. - Planillas de trabajadoras y trabajadores de la obra. *(Recabadas por la autoridad inspectiva de trabajo).* - Licencia de funcionamiento de la empresa (persona natural, jurídica, consorcio y otros según

MINISTERIO DEL INTERIOR - Viceministro de Orden Interno - V°B° E. SAAVEDRA

MINISTERIO DEL INTERIOR - Director General de Asesoría Jurídica - D. NAPURÍ

V°B° Jefa

		lo regulado en el artículo 32 de la Ley N° 28806. *(Recabado por la autoridad inspectiva de trabajo).* - Boletas de pago de trabajadoras y trabajadores. *(Recabadas por la autoridad inspectiva de trabajo).* - Entrevista con trabajadoras y trabajadores *(a cargo de autoridad inspectiva de trabajo).* - Actas de entrevista con ingenieras o ingenieros residentes, administradoras o administradores, trabajadoras o trabajadores de la obra *(Levantadas por el personal policial-participante).* - Actas de hallazgo, recojo, incautación, etc. que se puedan levantar *(Levantadas por el personal policial participante).* - Otra información o documentación que las instituciones intervinientes requieran en el marco de sus competencias. - En las actuaciones que corresponda debe intervenir el/la Representante del Ministerio Público. Esta información es recabada prioritariamente para efectos del operativo, sin perjuicio de la información que requiera cada institución interviniente, en el marco de sus funciones. Para el levantamiento de información a cargo de la autoridad inspectiva de trabajo, se emplea un formato que organiza los datos anteriormente señalados. La información que no pueda ser proporcionada en el momento del operativo, debe ser entregada en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, por la autoridad interviniente. Para recabar la información señalada, las/los intervinientes en el operativo, según sea el caso, realizan un recorrido por las instalaciones de la obra.
División de Asuntos Sociales (DIVASSOC- PNP) / Departamento de Protección de Obras Civiles (DEPOC)	**16**	El personal policial de la DIVASSOC/DEPOC-PNP o la Unidad Especializada que haga sus veces, realiza el control de identidad de las personas que se encuentren dentro de las instalaciones de la obra, bajo el irrestricto respeto de los derechos humanos, para la prevención de algún delito u obtener información útil para la investigación de un hecho punible relacionado con las extorsiones u otros delitos vinculados a la actividad de construcción civil. Para tal efecto, el personal policial puede realizar las comprobaciones pertinentes.
División de Asuntos	**17**	Si durante el recorrido por la obra se apreciara la

MINISTERIO DEL INTERIOR - Viceministro de Orden Interno - V°B° - E. SAAVEDRA

MINISTERIO DEL INTERIOR - Director General de Asesoría Jurídica - D. NAPURÍ

V°B° Jefa

Sociales (DIVASSOC- PNP) / Departamento de Protección de Obras Civiles (DEPOC)		comisión de actos ilícitos en flagrancia, el personal policial presente en el operativo, procede a detener a las implicadas y los implicados conforme a ley, dando cuenta inmediata a la Fiscalía Penal competente, para el desarrollo del procedimiento conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1194, que regula el procedimiento inmediato en casos de flagrancia.
Fiscalía de Prevención del Delito + Autoridad Inspectiva de Trabajo	**18**	Finalizado el recorrido de la obra, se procede a corroborar la información recogida, con la que hubiere sido previamente recabada (en los actos de corroboración).
División de Asuntos Sociales (DIVASSOC- PNP) / Departamento de Protección de Obras Civiles (DEPOC) + Fiscalía de Prevención del Delito + Autoridad Inspectiva de Trabajo	**19**	Como resultado del operativo conjunto, la/el representante del Ministerio Público levanta un acta fiscal que contiene el detalle de las actuaciones realizadas, así como la precisión respecto de si se advirtió o no algún elemento que evidencie la presunta comisión de actos ilícitos; adjuntando toda la documentación (en originales o copias), que hubiere sido recabada durante el desarrollo del operativo. Los/Las representantes de las instituciones que participan del operativo permanecen hasta su culminación, debiendo suscribir el acta que dé cuenta de lo realizado.
División de Asuntos Sociales (DIVASSOC- PNP) / Departamento de Protección de Obras Civiles (DEPOC) + Fiscalía de Prevención del Delito + Autoridad Inspectiva de Trabajo	**20**	Cuando las circunstancias del operativo lo permitan, los representantes de las instituciones que participen del mismo, brindan una charla informativa a los trabajadores y empleadores sobre el marco legal del Decreto Legislativo N° 1187, conforme al campo funcional que le corresponde a cada entidad, asimismo, sobre la cultura de denuncia y los principales aspectos relacionados con organizaciones sindicales y derechos laborales. En caso se adviertan circunstancias que pongan en riesgo la vida o la integridad de las autoridades intervinientes, se descarta la realización de la charla informativa.

MINISTERIO DEL INTERIOR V°B° Secretaría de Orden Interno E. SALVEDRA

MINISTERIO DEL INTERIOR Director General de Asesoría Jurídica D. NAPURÍ

V°B° Jefa

PROCEDIMIENTO 02: ACCIONES DE INVESTIGACIÓN		
GESTOR	**PASOS**	**DESARROLLO**
DE LA COMUNICACIÓN A LA FISCALÍA PENAL O ESPECIALIZADA COMPETENTE		
Fiscalía de Prevención del Delito	**01**	Con lo recabado del operativo conjunto, la Fiscalía de Prevención del Delito evalúa si comunica a la Fiscalía Penal competente, para la investigación que corresponda, por los presuntos delitos que hubiere sido advertidos.
División de Asuntos Sociales (DIVASSOC- PNP) / Departamento de Protección de Obras Civiles (DEPOC)	**02**	Si como parte de las acciones de corroboración señaladas en el paso ocho (08) del procedimiento 01, se advirtieran indicios de actos ilícitos, cometidos por una sola persona, concurso de personas, bandas u organizaciones criminales, la DIVASSOC/DEPOC-PNP o la Unidad Especializada que haga sus veces, comunica inmediatamente al Ministerio Público (a través de la Fiscalía penal común o Fiscalía Especializada–FECOR) a fin que adopte las medidas que correspondan en el marco de sus competencias.
Fiscalía de Prevención del Delito + División de Asuntos Sociales (DIVASSOC- PNP) / Departamento de Protección de Obras Civiles (DEPOC)	**03**	Si la Fiscalía competente abre investigación preliminar por los presuntos ilícitos denunciados, puede disponer que la DIVASSOC/DEPOC-PNP o la Unidad Especializada que haga de sus veces, realice actos de inteligencia, investigación y pesquisa, de tal forma que se identifique a las personas involucradas, los delitos, las víctimas y demás información para la construcción del caso.
Fiscalía de Prevención del Delito + División de Asuntos Sociales (DIVASSOC- PNP) / Departamento de Protección de Obras Civiles (DEPOC)	**04**	La DIVASSOC/DEPOC-PNP o la Unidad Especializada que haga sus veces, en el marco de las diligencias de investigación dispuestas por la Fiscalía, puede solicitar información adicional a las instituciones que correspondan a fin de verificar la presunta comisión de ilícitos.
DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA UNIDAD ESPECIALIZADA, COMO PARTE DE LAS ACCIONES DE INTELIGENCIA		
Fiscalía de Prevención del Delito	**05**	Si como parte de las acciones de inteligencia realizadas por la DIVASSOC/DEPOC-PNP o la Unidad Especializada que haga sus veces, se necesita recabar información respecto de la persona

MINISTERIO DEL INTERIOR - Viceministro de Orden Interno - V°B° E. SAAVEDRA

MINISTERIO DEL INTERIOR - Director General de Asesoría Jurídica - D. NAPURÍ

V°B° Jefa

+ **División de Asuntos Sociales (DIVASSOC- PNP) / Departamento de Protección de Obras Civiles (DEPOC)** **+** **Autoridad administrativa de Trabajo/ Autoridad Inspectiva de Trabajo**		natural o jurídica, consorcios u otros reconocidos por el artículo 32 de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, que realiza la actividad de construcción civil; la unidad policial antes indicada puede solicitar a la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos (o la que haga sus veces) de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo (de los Gobiernos Regionales), con copia a la Dirección General de Trabajo, o requerir a las instituciones que correspondan (Gobiernos locales u otros), lo siguiente: - Información relacionada con la(s) organización(es) sindical(es) –que se hubieren identificado-, cuyos integrantes estén realizando servicios en la obra de construcción civil identificada, debiendo precisar lo requerido. - Consulta en línea al Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil y sus Organizaciones Sindicales (Confederaciones, Federaciones, Sindicatos y otros), para verificar las correspondientes inscripciones y/ o registros respectivos. En tanto se implemente un sistema de consultas en línea, se intercambia la información a través del personal de enlace[4] PNP, MP, MTPE, de manera célere y directa. Sin perjuicio de la formalización vía regular. - Consultas legales sobre el marco normativo relacionado con la materia, salvo que se requiera informe de opinión técnica especializada. - Cualquier otro documento que se necesite, en el marco de sus competencias, sustentando debidamente el requerimiento. También puede solicitar a la autoridad inspectiva de trabajo, información complementaria que se requiera. La citada información que fuere solicitada por DIVASSOC/DEPOC-PNP o la Unidad Especializada que haga sus veces, debe ser entregada bajo responsabilidad y por la vía más célere (correo electrónico o a través de las tecnologías de la información), adjuntando el documento formal, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitada la misma. El referido documento debe ser también

MINISTERIO DEL INTERIOR - Viceministro de Orden Interno - V°B° - E. SAAVEDRA

MINISTERIO DEL INTERIOR - Dirección General de Asesoría Jurídica - D. NAPURÍ

V°B° Jefa

[4] *Cada entidad designará al personal de enlace de acuerdo a sus competencias, funciones y alcances en el marco del presente documento.*

		remitido por la vía regular. En casos de detención, el plazo de remisión de la información solicitada debe ser de veinticuatro (24) horas como máximo, salvo que sea requerida sábados, domingos o feriados, información que debe ser remitida el primer día hábil. El personal de enlace[5] de la PNP que recibe la información remitida por **la Autoridad Administrativa de Trabajo competente (regional o nacional, según corresponda)** o la autoridad inspectiva de trabajo u otra institución, guarda estricta confidencialidad sobre los datos contenidos en la misma, bajo responsabilidad funcional.
División de Asuntos Sociales (DIVASSOC-PNP) / Departamento de Protección de Obras Civiles (DEPOC)	**06**	Los resultados de las diligencias realizadas se remiten mediante informe a la Fiscalía penal competente.
División de Asuntos Sociales (DIVASSOC- PNP) / Departamento de Protección de Obras Civiles (DEPOC)	**07**	Si en el desarrollo de las diligencias dispuestas por el Ministerio Público, la DIVASSOC/DEPOC-PNP o la Unidad Especializada que haga sus veces, advierte el incumplimiento de normas o presunto uso irregular de los recursos del Estado en una obra pública, debe poner en conocimiento de ello a la Contraloría General de la República, mediante conducto regular. No obstante, dicha información debe ser incluida también, en el informe de la investigación fiscal.

MINISTERIO DEL INTERIOR - Viceministro de Orden Interno - V°B° - E. SAAVEDRA

MINISTERIO DEL INTERIOR - Director General de Asesoría Jurídica - D. NAPURÍ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - Of. General de Asesoría Jurídica - V°B° Jefa

[5] *Cada entidad designará al personal de enlace de acuerdo a sus competencias, funciones y alcances en el marco del presente documento.*

PROCEDIMIENTO 03: DE LAS VISITAS INSPECTIVAS REALIZADAS POR LA AUTORIDAD INSPECTIVA DE TRABAJO		
GESTOR	**PASOS**	**DESARROLLO**
AUTORIDAD INSPECTIVA DE TRABAJO **SUNAFIL** **Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo**	**01**	Durante las visitas inspectivas de trabajo que realice la autoridad competente, la inspectora o el inspector a cargo, completa un formato de información preliminar, con la precisión de los datos del trabajador o trabajadora de la obra, el cargo que desempeña, su afiliación o no a una organización sindical y si se le descuenta o no la cuota sindical, siempre que las visitas estén vinculadas con la materia de afiliación a la organización sindical o descuento de cuota sindical. Este formato es remitido luego de culminada la visita inspectiva de trabajo a la Fiscalía de Prevención del Delito competente.
AUTORIDAD INSPECTIVA DE TRABAJO **SUNAFIL** **Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo**	**02**	Si como resultado de las visitas inspectivas de trabajo que realice la autoridad competente, con o sin apoyo de la PNP, se advierta un descuento de la cuota sindical de alguna de las trabajadoras o de alguno de los trabajadores de la obra, que no se encuentre afiliado/a o sindicalizado/a, se debe dar cuenta inmediatamente a la DEPOC-PNP, a fin que se adopten las medidas que correspondan.

MINISTERIO DEL INTERIOR - Viceministerio de Orden Interno - V°B°
E. SAAVEDRA

MINISTERIO DEL INTERIOR - Director General de Asesoría Jurídica
D. NAPURÍ

V°B° Jefa

DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE ACTUACIÓN CONJUNTA PARA PREVENIR LA VIOLENCIA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN CIVIL, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1187

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTACIÓN

El artículo 44 de la Constitución Política del Perú, establece que son deberes primordiales del Estado, defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Mediante Decreto Legislativo N° 1187, Decreto Legislativo que previene y sanciona la violencia en la actividad de construcción civil, se establecen las normas, las medidas de prevención y sanciones contra la violencia en la actividad de construcción civil. Asimismo, el referido Decreto Legislativo tiene por fines, entre otros, prevenir la violencia y contrarrestar los delitos vinculados a la actividad de construcción civil; contribuir con la mejora de la seguridad ciudadana y el orden público en la actividad de construcción civil; así como, articular acciones entre las autoridades de la administración pública que cumplen funciones vinculadas con la prevención y lucha contra la violencia en la actividad de construcción civil.

Mediante Decreto Supremo N° 003-2016-TR, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1187, el cual tiene por finalidad desarrollar y articular medidas de prevención y control en relación a la comisión de delitos vinculados a la actividad de construcción civil, contribuyendo a la preservación de la seguridad ciudadana y el orden público en dicha actividad, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1187.

MINISTERIO DEL INTERIOR - Vº Bº - Viceministro de Orden Interno
E. SAAVEDRA

Posteriormente, a través del Decreto Supremo N° 087-2015-PCM se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente como instancia de diálogo, coordinación y seguimiento de las acciones de prevención y sanción de la violencia en la actividad de construcción civil, la cual tiene por objeto realizar el seguimiento al cumplimiento de las acciones vinculadas con la prevención y sanción de la violencia en la actividad de construcción civil.

La referida Comisión se encuentra conformada por los representantes de las entidades siguientes:

MINISTERIO DEL INTERIOR - Director General de Asesoría Jurídica
D. NAPURÍ

a. Ministerio del Interior, quien preside la comisión;
b. Policía Nacional del Perú;
c. Ministerio Público;
d. Poder Judicial;
e. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;
f. Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL;
g. Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;
h. Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales; y,
i. Asociación de Municipalidades del Perú.

Vº Bº
Jefa

A su vez, mediante Resolución Ministerial N° 0427-2016-IN, se aprueba el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial antes indicada, en cuyo artículo 8 se establece que los acuerdos que adopte la Comisión se harán constar en actas y son de obligatorio cumplimiento para todas las Instituciones, Ministerios o entidades que la integran.

En ese sentido, mediante Acta de reunión de fecha 28 de diciembre de 2018, la Comisión antes indicada acordó aprobar por mayoría el proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Protocolo de prevención de la violencia en la actividad de construcción civil. Posteriormente, con Acta de fecha 08 de marzo de 2019, la Comisión acordó aprobar por unanimidad las observaciones de forma realizadas por sus miembros al Protocolo Interinstitucional.

Al respecto, cabe indicar que el Protocolo interinstitucional de actuación conjunta para prevenir la violencia en obras de construcción civil, en el marco del Decreto Legislativo N° 1187, fue elaborada ante la necesidad de un mecanismo que permita la articulación de los diversos estamentos del Estado en la lucha contra la criminalidad organizada, otorgándose especial énfasis a los actos de violencia y comisión de ilícitos penales circundantes a la actividad de construcción civil, conforme a lo regulado en el Decreto Legislativo antes citado.

Adicionalmente, tomando en cuenta que la actividad criminal proveniente de obras de construcción civil es de naturaleza compleja y de alta lesividad, por lo que su prevención, involucra a todos los intervinientes en la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente como instancia de diálogo, coordinación, y seguimiento de las acciones de prevención y sanción de la violencia en la actividad de construcción civil, en el marco del referido Decreto Legislativo, consideramos urgente y prioritario la aprobación del presente Protocolo, mediante el cual se impulsará la ejecución de las políticas de Estado y sectoriales destinadas a la lucha contra el crimen organizado-obras de construcción civil.

MINISTERIO DEL INTERIOR - Viceministro de Orden Interno - V°B°
E. SAAVEDRA

Para efectos de la sustentación de la necesidad de aprobar el Protocolo en cuestión, resulta pertinente revisar los cuadros estadísticos siguientes, en los cuales se advierte la existencia de organizaciones criminales que se dedican a la comisión de delitos relacionados a la actividad de construcción civil a nivel nacional.

En ese sentido, se puede apreciar que desde agosto del año 2016 a febrero de 2019 se ha logrado intervenir 13 organizaciones criminales cuyo ámbito de acción es la actividad de construcción civil. De estas el 50% tienen más de 17 integrantes detenidos; siendo la organización criminal "Los Capos de la Construcción" con la mayor cantidad de detenidos (38).

MINISTERIO DEL INTERIOR - Dirección General de Asesoría Jurídica
D. NAPURÍ

Gráfico 1: Organizaciones criminales intervenidas en mega operativos con el ámbito de acción, en el rubro de construcción civil, por fecha, Departamento y número de detenidos – Agosto 2016 a Febrero 2019.

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - Of. General de Asesoría Jurídica - V°B° Jefa

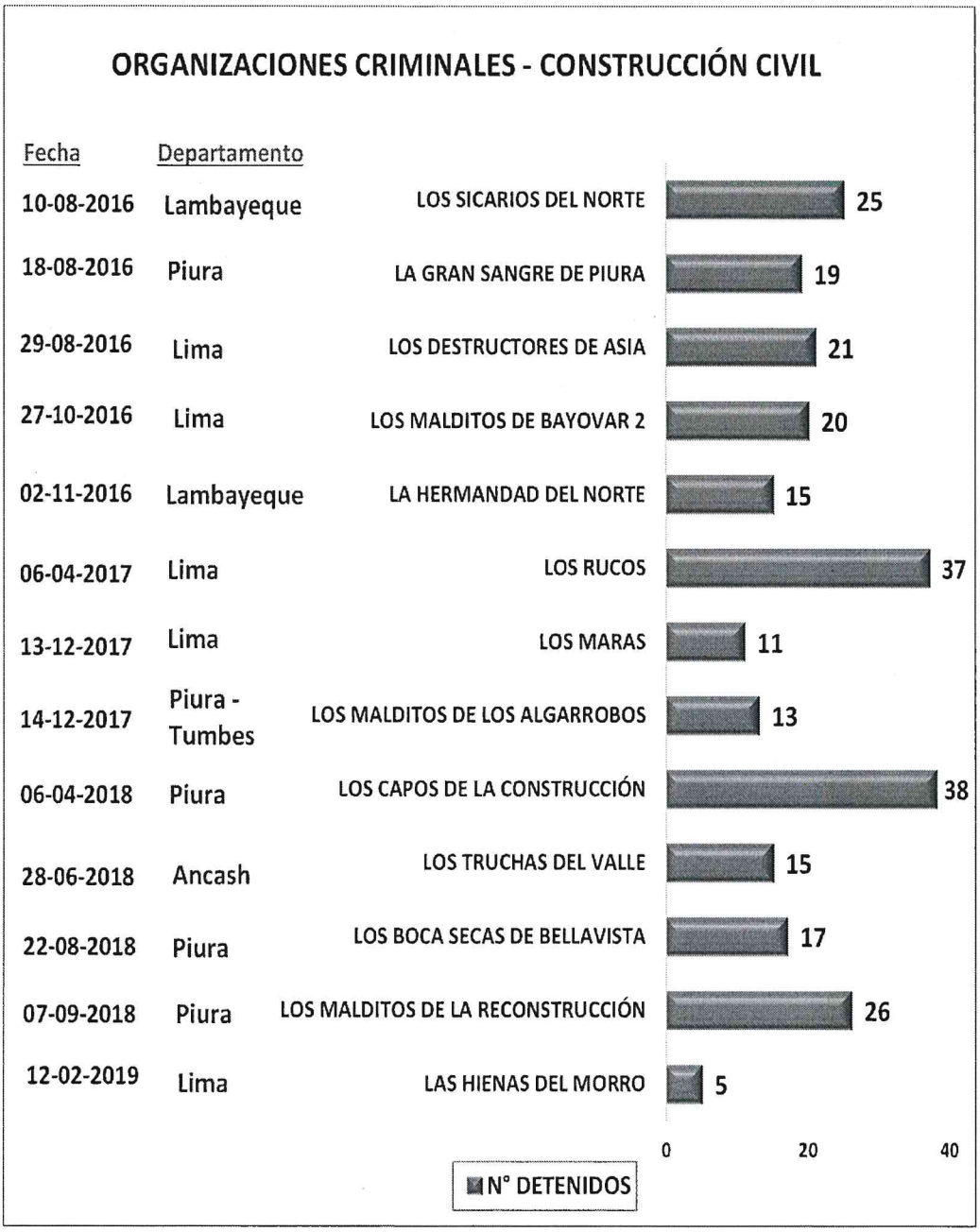

Fuente: Notas de Prensa MININTER y Notas Informativas de la PNP

Del total de intervenciones en mega operativos a organizaciones criminales cuyo ámbito de acción es la actividad económico construcción civil, la mayor proporción (72%) se realizó en los departamentos de Piura (36%) y Lima (36%), en menor proporción en los departamentos de Lambayeque, Ancash y Tumbes, según se aprecia en el siguiente gráfico:

Gráfico 2: Porcentaje de intervenciones a organizaciones criminales en mega operativos con indicación del ámbito de acción en el rubro de construcción civil, según Departamento – Agosto 2016 a Febrero 2019.

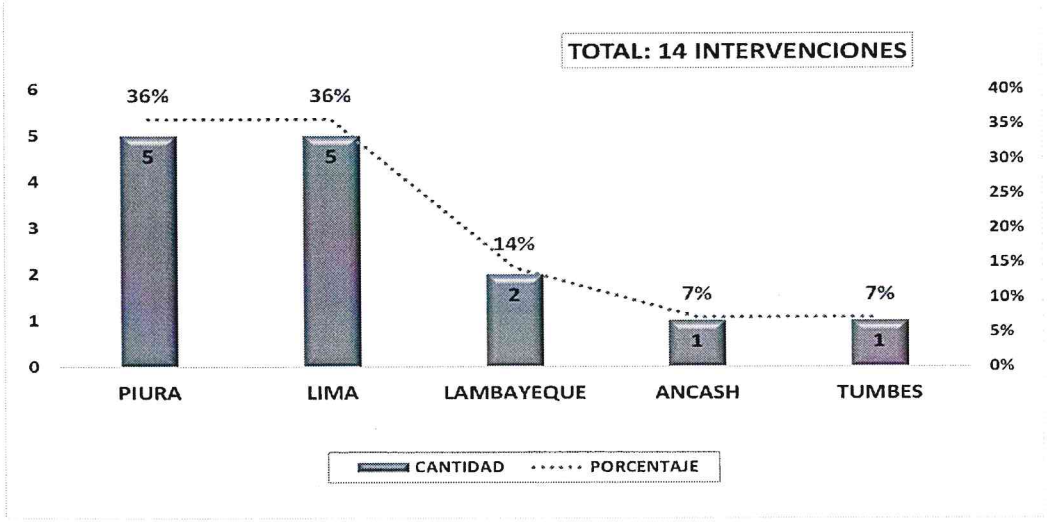

Fuente: Notas de Prensa MININTER y Notas Informativas de la PNP

Durante los años 2016 y 2018 se intervinieron a la mayor cantidad de organizaciones criminales dentro de la actividad de construcción civil (38% y 31% respectivamente).

Gráfico 3: Porcentaje de organizaciones criminales intervenidas en mega operativos con indicación del ámbito de acción en el rubro de construcción civil, según año: Agosto 2016 a Febrero 2019.

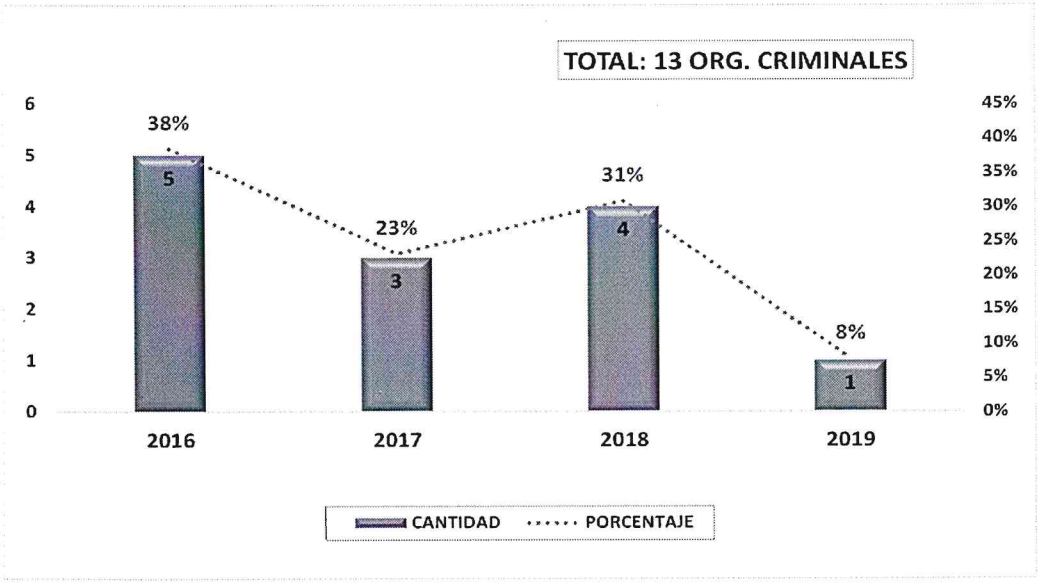

Fuente: Notas de Prensa MININTER y Notas Informativas de la PNP

El modus operandi de las organizaciones criminales con ámbito de acción en el rubro de construcción civil, es el cobro de cupos (cuota sindical, chalequeo o seguridad), a través de

seudo sindicatos que permiten el ingreso de trabajadores fantasmas a la obra y el cobro de cupos mensuales. Asimismo, amenazaban de muerte o agredían físicamente a los que se negaban a acatar sus condiciones; según se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Cuadro 1: Relación de organizaciones criminales intervenidas en mega operativos, según fecha, Departamento, delitos, modus operandi y número de detenidos – Agosto 2016 a Febrero 2019, referente a la actividad de Construcción Civil.

N°	MEGAOPERATIVO	ORGANIZACIÓN CRIMINAL	FECHA	DEPARTAMENTO	DELITO	MODUS OPERANDI	N° DETENIDOS
1	LOS SICARIOS DEL NORTE	LOS SICARIOS DEL NORTE	10/08/2016	LAMBAYEQUE	EXTORSIÓN AGRAVADA, SICARIATO, ROBO AGRAVADO, TIAF, AID	COBRO DE CUPOS A EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y TRANSPORTISTAS. SE DEDICABAN A "CHALEQUEAR" Y EXTORSIONAR A TRANSPORTISTAS, OBREROS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LAMBAYEQUE	25
2	LATIGAZO II	LA GRAN SANGRE DE PIURA	18/08/2016	PIURA	EXTORSIÓN AGRAVADA, SICARIATO, ROBO AGRAVADO, TIAF, AID	UTILIZABA COMO FACHADA SEUDOS SINDICATO DE CONSTRUCCIÓN CIVIL, PARA PRESENTARSE EN LAS OBRAS DE ALCANTARILLADO, PISTAS, VERDAS Y OTROS QUE SE PRESENTABAN EN LOS AAHH E INTIMIDABAN AL PERSONAL PARA LOGRAR CONSEGUIR CUPOS DE TRABAJO Y BRINDAR SEGURIDAD A DICHAS OBRAS.	19
3	ASIA	LOS SANGUINARIOS DE ASIA" Y "LOS DESTRUCTORES DE ASIA"	29/08/2016	LIMA	EXTORSIÓN, SICARIATO, MARCAJE Y REGLAJE, AID, PELIGRO COMÚN	OPERABAN CON LA FACHADA DEL "SINDICATO DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL 9 DE OCTUBRE, CHOCALLA Y BALNEARIOS DE ASIA Y DEL "SINDICATO DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL DEL ANEXO 9 DE OCTUBRE Y BALNEARIOS DE ASIA". ELLOS COBRABAN CUPOS SINDICALES Y EJERCÍAN EL SICARIATO EN ASIA Y EN EL DISTRITO DE MALA, EN CAÑETE.	21
4	RELÁMPAGO 2016	LOS MALDITOS DE BAYOVAR 2	27/10/2016	LIMA	EXTORSIÓN, TIA, USURPACIÓN AGRAVADA, AID	OPERABA MEDIANTE EL COBRO DE CUPOS A LAS EMPRESAS DE CONSTRUCCIÓN CIVIL DEL DISTRITO, QUE ERAN EXIGIDOS A LOS JEFES DE OBRA O REPRESENTANTES LEGALES. SEUDO SINDICATOS QUE ERAN UTILIZADOS COMO FACHADAS PARA HACER INGRESAR A PERSONAL 'FANTASMA' EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL DISTRITO. EL PERSONAL QUE ENTRABA NO TRABAJABA, TAMBIÉN LA EMPRESA SE VEÍA OBLIGADA A PAGAR MENSUALMENTE DIVERSAS SUMAS POR SERVICIO DE SEGURIDAD O "CHALEQUEO"	20
5	LA HERMANDAD DEL NORTE	LA HERMANDAD DEL NORTE	2/11/2016	LAMBAYEQUE	AID, EXTORSIÓN, SICARIATO, ROBO	COBRO DE CUPOS A EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y PROFESIONALES. CONFORMADO POR EX INTEGRANTES DE LAS SANGUINARIOS DE BAGUA Y LA GRAN FAMILIA.	15
6	ALUD 2017	LOS RUCOS	6/04/2017	LIMA	EXTORSIÓN, ROBO AGRAVADO, SICARIATO, TIA, USURPACIÓN AGRAVADA	SE ASIENTAN SOBRE SINDICATOS EN CONSTRUCCIÓN CIVIL. EXTORSIONABAN A TRABAJADORES DE OBRAS PARA QUE NO FUERAN A TRABAJAR Y PODER QUEDARSE CON LAS OBRAS"	37
7	ARGOS 2017	LOS MARAS	13/12/2017	LIMA	EXTORSIÓN, SICARIATO, SECUESTRO, ROBO AGRAVADO, TID	EXTORSIÓN A EMPRESAS DE CONSTRUCCIÓN Y TRANSPORTE EN EL PUERTO DEL CALLAO	11
8	MEGAOPERATIVO 104	LOS MALDITOS DE LOS ALGARROBOS	14/12/2017	PIURA, TUMBES	EXTORSIÓN, SICARIATO	UBICABAN OBRAS Y SE ACERCABAN BAJO LA FACHADA DE SUPUESTOS SINDICATOS DE CONSTRUCCIÓN CIVIL. LUEGO SOLICITABAN EL 1% DEL COSTO DEL PROYECTO, SI ENCONTRABAN RESISTENCIA NO DUDABAN EN REALIZAR AMENAZAS O PERPETRAR A SUS VÍCTIMAS. ULTIMABAN A SUS OPONENTES DE OTROS SINDICATOS DE CONSTRUCCIÓN CIVIL. RESPONSABLES DEL ASESINATO DEL DIRIGENTE DE CONSTRUCCIÓN CIVIL CARLOS GARCÍA Y MUCHOS MÁS, EL 2015 Y 2016.	13
9	CICLON 2018 (2)	LOS CAPOS DE LA CONSTRUCCIÓN	6/04/2018	PIURA	SICARIATO, EXTORSIÓN, MARCAJE Y TENENCIA ILEGAL DE ARMAS	COBRABAN S/. 200 SOLES POR LA PLAZA DE TRABAJO Y S/. 40 SOLES PARA MANTENERLA. ENTRE LAS OBRAS DONDE INTERVINIERON "LOS CAPOS DE LA CONSTRUCCIÓN" FIGURAN EL PARCHADO DE LA AVENIDA GRAU DEL DISTRITO 26 DE OCTUBRE, LA AUTOPISTA EL SOL, EL BAIPÁS SULLANA–PAITA–PIURA Y EL MANTENIMIENTO DE LAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN SAN RAMÓN Y ZONA INDUSTRIAL Y DE LA AVENIDA VICE (TRAMO SÁNCHEZ CERRO). LA POLICÍA TAMBIÉN DIJO QUE ESTA ORGANIZACIÓN CRIMINAL TAMBIÉN EXTORSIONABA A LAS EMPRESAS TOTTUS, CEMENTOS PACASMAYO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA.	38
10	POSEIDON	LOS TRUCHAS DEL VALLE	28/08/2018	ANCASH	EXTORSIÓN, SICARIATO, ROBO AGRAVADO, TIAF , TID	TAMBIÉN LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL CONSTITUYÓ COMO ÓRGANO DE FACHADA EL COMITÉ SECTORIAL DE SAN JACINTO, CON RECONOCIMIENTO DEL SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCIÓN CIVIL DE CHIMBOTE Y LA REGIÓN ÁNCASH. DE ESA MANERA, SE EXHIBÍAN COMO DIRIGENTES SINDICALES ANTE LAS AUTORIDADES LOCALES PARA NO DESPERTAR SOSPECHAS.	15
11	LOS BOCA SECAS DE BELLAVISTA	LOS BOCA SECAS DE BELLAVISTA	22/08/2018	PIURA	SICARIATO, ROBO AGRAVADO, EXTORSIÓN, MARCAJE, REGLAJE Y TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO	REALIZABAN EL COBRO DE CUPOS A EMPRESAS DE CONSTRUCCIÓN CIVIL, AL MISMO TIEMPO QUE AMENAZABAN DE MUERTE O AGREDÍAN FÍSICAMENTE A LOS QUE SE NEGABAN A ACATAR SUS CONDICIONES, ENTRE OTROS DELITOS.	17
12	PANTERA 2018	LOS MALDITOS DE LA RECONSTRUCCIÓN	7/09/2018	PIURA	EXTORSIÓN, USURPACIÓN AGRAVADA, SICARIATO Y TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS.	EXTORSIONABAN A LOS INGENIEROS RESPONSABLES DE LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN EN PIURA LES COBRABAN EL 1% DEL VALOR DEL PROYECTO, ADEMÁS DE PRESIONARLOS A PAGOS POR CONCEPTO DE CHALEQUEO, CUPOS DE TRABAJO Y PLANILLAS FANTASMAS. ENTRE LAS OBRAS FIGURAN LA REMODELACIÓN DE LA AVENIDA SÁNCHEZ CERRO EN PIURA, EL CONSORCIO TERMINAL PESQUERO II, LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE VIDEO VIGILANCIA Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA, LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y REDES ELÉCTRICAS EN SULLANA, CATACAOS, CASTILLA Y PIURA.	26
13	LAS HIENAS DEL MORRO	LAS HIENAS DEL MORRO	12/02/2019	LIMA (CHORRILLOS, ATE, MIRAFLORES, SURCO)	EXTORSIÓN (COBRO CUPOS, CUOTA SINDICAL, TRABAJADORES FANTASMAS))	ESTA ORGANIZACIÓN EMPLEABA TRES MODALIDADES PARA EL COBRO DE CUPOS: LA CUOTA SINDICAL, EN LA QUE CADA TRABAJADOR DE UNA OBRA TENÍA QUE REALIZAR UN PAGO; LOS TRABAJADORES FANTASMA, CUYA MENSUALIDAD ERA ENTREGADA A LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL, Y LOS CUPOS, DONDE LOS DELINCUENTES GARANTIZABAN EL DESARROLLO DE LA OBRA. FINALMENTE, LAS AUTORIDADES INDICARON QUE DESDE EL 2017, LA ORGANIZACIÓN OBTENÍA INGRESOS DE 40 MIL SOLES MENSUALES POR EL COBRO DE CUPOS.	5

MINISTERIO DEL INTERIOR – Viceministro de Orden Interno – V°B° – E. SAAVEDRA

MINISTERIO DEL INTERIOR – Director General de Asesoría Jurídica – D. NAPURÍ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – Dir. General de Asesoría Jurídica – V°B° Vera

Por lo que, teniendo en cuenta que la comisión de ilícitos penales aumenta la percepción de inseguridad personal y reduce la legitimidad de las instituciones públicas, así como aminora la inversión directa y demanda en el gasto de recursos para su prevención y combate, resulta de gran utilidad la aprobación del Protocolo Interinstitucional de Actuación Conjunta para prevenir la violencia en obras de construcción civil en el marco del Decreto Legislativo N° 1187, el cual establece procedimientos para efectuar una planificación estratégica integral que permita realizar acciones de inteligencia, intervenciones y operativos en las obras de construcción civil, con el propósito de prevenir y sancionar la violencia en este rubro.

II. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La expedición del dispositivo propuesto permite la aprobación del Protocolo Interinstitucional de actuación conjunta para prevenir la violencia en obras de construcción civil, en el marco del Decreto Legislativo N° 1187, a través de la cual se busca establecer de manera detallada los procedimientos relacionados con las acciones de prevención, de acciones de investigación y de visitas inspectivas realizadas por la autoridad inspectiva de trabajo, con el propósito de responder al problema de violencia que se presenta en obras de construcción civil a nivel nacional.

En efecto, con el mencionado protocolo se pretende:

- Mejorar los niveles de coordinación de las entidades competentes para la intervención de obras de construcción civil con la finalidad de prevenir, detectar y sancionar el delito de extorsión en sus distintas modalidades.
- Determinar los roles de las instituciones que intervendrán en las obras de construcción civil.
- Determinar indicadores que permitan monitorear y evaluar la aplicación del protocolo.

La presente iniciativa no implica un gasto para el Estado, por cuanto las actividades establecidas en los procedimientos se financian con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas. Asimismo, dicha propuesta será aplicada como un procedimiento operativo conjunto, para hacer frente a la lucha contra la criminalidad organizada, en especial los delitos relacionados a la actividad de construcción civil, a fin de reducir el índice delictivo.

MINISTERIO DEL INTERIOR - Viceministra de Orden Interno - V°B° E. SAAVEDRA

III. IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

El Protocolo Interinstitucional de actuación conjunta para prevenir la violencia en obras de construcción civil, en el marco del Decreto Legislativo N° 1187 se enmarca en el Decreto Legislativo N° 1187, Decreto Legislativo que previene y sanciona la violencia en la actividad de construcción civil, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-TR. Asimismo, el proyecto de Decreto Supremo no modifica ni deroga ninguna norma.

MINISTERIO DEL INTERIOR - Director General de Asesoría Jurídica - D. NAPURÍ

V°B° Jefa